

CIRCULAR 2 DE 2024

(enero 5)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

PARA: SUPERVISORES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES del Ministerio de y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
DE: FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ  
Secretaria General ( E )  
ASUNTO: Lineamientos para la recepción de factura electrónica de ventas por concepción SIIF NACIÓN como proveedor tecnológico.

Respetuoso Saludo,

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos [2242](#) de 2015 y [358](#) de 2020, e 2020 emitidas por la DIAN, la Directiva Presidencial [9](#) de 2020 y la Circular externa 042 de diciembre del 2020 relacionados con la emisión y recepción de la facturación electrónica y los lineamientos para el Estado, la Secretaría General informa el procedimiento que deberá realizarse por los destinatarios de la facturación electrónica, para su trámite ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

PROCESO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS “DE” Factura electrónica, n proveedores y/o contratistas

1. El emisor debe elaborar la factura electrónica de venta mediante operador tecnológico autorizado previa habilitación ante la DIAN.

2. Registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la identificación a la entidad que gestionará el pago, es decir la que corresponde a la entidad en la que se registra el FONDO UNICO TIC el número de la PCI es 23-06-00 y para el MINISTERIO TIC la PCI es 23-01-01. El supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los ejemplos:

FONDO ÚNICO DE TIC

#\$23-06-00;Contratoxyz;PedroPerez@mintic.gov.co#\$

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

#\$23-01-01;Contratoxyz;PedroPerez@mintic.gov.co#\$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas de la factura anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica se identificará con el Nit reportado en los datos del Adquiriente del DE y quedará en estado “Pendiente” hasta que se lo asigne para su trámite.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantendrá la página web del SIIF Nación.

## Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (reasignación) la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación - SIIF Nación / Procesode Recepción de Facturas para pago.

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages\\_ciclodenegocios/p18recepcion](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p18recepcion)

## Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

**Proceso de recepción de facturas electrónicas:** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben recibir facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mediante el proceso de recepción de facturas electrónicas.

## PROCESO QUE DEBE REALIZAR EL SUPERVISOR

Para la gestión de los documentos recepcionados se realizará a través del SIIF NACIÓN como software de gestión de facturas electrónicas, notas débito y notas crédito, los supervisores cuentan acceso al aplicativo dispuesto en el SIIF Nación.

## Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

Para tener acceso a este sistema el supervisor deberá previamente validar con la tesorería de la entidad a través del correo [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co) si está registrado como supervisor o solicitar su registro de ser el caso.

Se habilitará a cada supervisor un usuario denominado “Entidad-Supervisor” por ser la persona de contacto de la entidad en el Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar, rechazar o reasignarse facturas para pago.

Registro y acceso al sistema por parte del supervisor:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse en el SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema de Facturación Electrónica, bajo el título **Registro y acceso al sistema** se explica cómo los usuarios podrán registrarse en el SIIF Nación.

## Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

Nota: Supervisor la Factura electrónica de venta se considera irrevocablemente aceptada por el comprador dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013.

## PARA TRÁMITE DE PAGO

El supervisor deberá descargar el PDF de la factura electrónica de venta que recibió y aceptó y deberá iniciar el trámite de pago acorde con los lineamientos internos formatos y requisitos de pago y cumplimiento del contrato.

Si el contrato tiene más de un supervisor, los supervisores tienen el deber de informar al proveedor de la factura electrónica de venta.

Nota: Se recomienda tener especial atención en brindar a todos los proveedores la información de contacto de la entidad.

correo oficial para la recepción de facturación electrónicas.

Si requieren información adicional frente al proceso a realizar, pueden escribir al correo electrónico [transferencia@mintic.ggv.cg](mailto:transferencia@mintic.ggv.cg)

La presente circular deroga totalmente la Circular 009 de 29 de marzo de 2021 y sus modificaciones

Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)

**FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ**

Secretaria General ( E )



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

